

CONTRATO LP-03/2015
CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, AUTOMOTORES, DAÑOS Y VALORES
LICITACION PÚBLICA LP-01/2015-FONA
Fondos Propios

Nosotros, por una parte **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, Institución Pública, de Crédito y de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominaré "**El Contratante, El Fondo, FONAVIPO o el Asegurado**"; y el señor **LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ**, mayor de edad, Técnico en Seguros, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad **ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL S.A.**, de este domicilio, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Contratista o la Aseguradora**", convenimos en celebrar la presente Contratación de Pólizas de Seguros, el cual será financiado con fondos propios y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con el: El Contrato mismo, Bases de Licitación, así como las Adiciones emitidas por FONAVIPO, a los documentos de contratación, correspondencia emitida por FONAVIPO con acuse de recibido de La Contratista, Documentos de Oferta Técnica y Económica, adendas al contrato, todas las garantías establecidas en las bases. Estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos contractuales, prevalecerá lo indicado en este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente instrumento es la contratación de "**Pólizas Seguros de Personas, Automotores, Daños y Valores**", específicamente por Seguro Todo Riesgo Incendio Edificio Administrativo y contenido del mismo, Seguro Dinero y Valores, y Seguro de Fidelidad a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular, para el período del treinta y uno de diciembre de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, ambas fechas a las doce horas del día. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista a través de este instrumento cubrirá las siguientes pólizas de seguros: **A) SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO SOBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CONTENIDO DEL MISMO. UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS:** Oficinas Administrativas de FONAVIPO, ubicadas en Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y nueve y



treinta y siete Avenida Norte, San Salvador. **BIENES Y SUMAS ASEGURADAS:** a) Todas las construcciones e instalaciones fijas, con sus adiciones y anexos, incluyendo las instalaciones eléctricas, telefónicas, de aire acondicionado, sanitarias, y para agua, cisternas, ascensor, así como muros de contención, cimientos, portones, rótulos, remodelaciones y/o mejoras locativas, divisiones fijas y todo bien que no se haya mencionado específicamente y que en conjunto forman parte integrante de las construcciones; hasta por la suma de Tres Millones Doscientos Mil Dólares (\$3,200,000.00). b) Mobiliario, enseres y equipo de las diferentes dependencias de la institución, máquinas de escribir, sumar, calcular, contabilidad, protectoras de cheques y toda clase de máquinas, equipos y utensilios de oficina, herramientas, libros de biblioteca, electrodomésticos, subestaciones, transformadores, planta de emergencia y telefónica, equipos para extinción de incendios, teléfonos celulares, aparatos intercomunicadores y de radio fijos y móvil, armas de fuego dentro y fuera del local, y todo lo que sea propiedad del Asegurado o por lo que sea legalmente responsable y que no se hayan mencionado específicamente, mientras se encuentren contenidos en las construcciones y/o predios descritos en la póliza; hasta por la suma de quinientos mil dólares (\$500,000.00). Total suma asegurada al cien por ciento (100%) Tres Millones Setecientos mil dólares (\$3,700,000.00). **RIESGOS A CUBRIR.** Todo Riesgo Incendio, por daños físicos ocasionados por cualquier causa externa, cubriendo toda propiedad o por las que fuere responsable el Asegurado, incluyendo los riesgos de: 1- Terremoto, temblor o erupción volcánica. 2- Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo. 3-Inundación de aguas fluviales, lacustres y marítimas. 4-Huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos. **CLÁUSULAS ESPECIALES:** 1. Reinstalación automática de la suma asegurada, sin costo de prima; 2. Modificaciones y Reparaciones, hasta por Ciento Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$150,000.00); 3. Exención de valorización hasta por el cinco por ciento (5%) de la suma total asegurada ó Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$200,000.00), el que fuere mayor; 4. Errores u omisiones no intencionales, 5. El límite de responsabilidad de la aseguradora será hasta el cien por ciento (100%) del valor asegurado, 6. Daños por desprendimiento, arrastre de tierra y lodo; 7. Nuevas adquisiciones hasta por Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$50,000.00); 8. Traslados Temporales hasta por Sesenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$60,000.00); 9. Rotura de vidrios y lozas sanitarias, sin límite, sin deducible y sin costo; 10. Inundación por rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas; 11. Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terrenos; 12. Remoción de escombros, hasta por Trescientos mil Dólares

de los Estados Unidos de América, (\$300,000.00), en adición a la suma asegurada y sin cobro de prima; 13. Costo de extinguir incendios; 14. Honorarios de Ingenieros, Arquitectos y Supervisores hasta por Trescientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$300,000.00), en adición a la suma asegurada, sin cobro de prima; 15. Designación de Bienes; 16. Alquiler Temporal hasta por Trescientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$300,000.00); 17. Daños por autoridad Pública; 18. Daños por Corrientes Eléctricas, cuando las pérdidas o daños sean causados directamente por exceso o baja de tensión, cortocircuito, arco voltaico u otra alteración de la corriente eléctrica, cualquiera que sea su naturaleza, hasta por Sesenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 60,000.00). Deducible: diez por ciento sobre la perdida ajustada con mínimo de Doscientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América; 19. Libros de Contabilidad y Registros de Computadoras hasta por Sesenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$60,000.00); 20. Hurto calificado y/o robo, hasta por Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$25,000.00), sin cobro de prima, con deducible de Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América; 21. Caída de árboles; 22. Valor de reposición para construcciones: en caso de pérdida total de las construcciones, la aseguradora deberá liberar al asegurado de las siguientes limitaciones: a) Que las construcciones se lleven a cabo en el mismo lugar o sitio. En esta condición aplica cuando por algún motivo justificable la construcción no pueda llevarse a cabo en el mismo lugar; y b) Que sea de la misma clase o característica. Esta condición aplica cuando por algún motivo justificable la construcción no pueda llevarse a cabo en el mismo lugar. **SUB LÍMITES:** a) Rotura de maquinaria hasta por Setenta y Cinco mil dólares, deducible: tres por ciento sobre el valor de la maquina afectada, mínimo Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América. b) Riesgos ordinarios de tránsito y/o dentro de otras ubicaciones para equipo móvil, hasta por Diez Mil Dólares, sin costo. c) Equipo Móvil a nivel mundial, hasta por diez mil dólares, deducible: veinte por ciento del valor de reposición del equipo afectado mínimo Doscientos Cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. **DEDUCIBLES:** Terremoto, temblor o erupción volcánica, Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; Inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima, inundación de rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillados, daños por desprendimiento, arrastre de tierra y lodo, daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno: 2% de la suma asegurada por ubicación, con un máximo global por evento de Sesenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$60,000.00) y sin participación. Huelgas, paros, tumultos, motines, alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos: Uno por ciento (1%) de la suma asegurada por

ubicación, con un máximo global por evento de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$5.000.00) y sin participación; Demás Riesgos: Cincuenta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 57.00) por evento. **B) SEGURO DE DINERO Y VALORES: COBERTURA:** Pérdida de dinero y/o valores a consecuencia de robo, asalto, atraco y/o hurto con violencia, propiedad del asegurado o por los cuales fuere responsable, mientras se encuentren dentro de los locales de la Institución y/o en tránsito dentro del Territorio de la República de El Salvador, bajo custodia y control de funcionarios y/o empleados del asegurado y/o terceros debidamente autorizados. **RIESGOS CUBIERTOS:** a) Pérdidas ocurridas directamente por robo, asalto, atraco y/o hurto de dinero y otros bienes, cometido al funcionario y/o empleado y b) Daños en cajas fuertes, cajas de seguridad y bóvedas. **SUMA ASEGURADA:** Límite combinado dentro o fuera de los locales asegurados, por una o varias pérdidas. Hasta por la suma de Nueve Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 9,000.00); **CLAUSULAS ESPECIALES:** 1. Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima. 2. Cobertura a todas las vías y medios que el asegurado pueda utilizar para transportar valores. Y 3. Aviso de siniestro, cinco días después de tener conocimiento del evento. **DEDUCIBLE:** Diez por ciento de la pérdida ajustada con un mínimo de Ciento Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América. **C) SEGURO DE FIDELIDAD: COBERTURA.** Cualquier pérdida de dinero, bienes u otros valores propiedad del Asegurado, o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que resulte como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación, negligencia o cualquier otro acto de mala fe o criminal, cometidos por los funcionarios y/o empleados al servicio del asegurado, mientras se encuentren en el desempeño de sus cargos, ya sea que dichos actos sean cometidos directamente o en connivencia con otros, ya sea como autores, cómplices o encubridores. **PERSONAS A CUBRIR.** Cubre a todos los funcionarios y/o empleados de FONAVIPO, sin especificar nombres, cargos ni montos por persona y sin que sean necesarios llenar solicitudes y otros documentos en forma individual. **SUMA ASEGURADA.** Hasta por Cien Mil Dólares de Los Estados Unidos de América (\$ 100,000.00) por evento y en total anual. **CLAUSULAS ESPECIALES:** 1. Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima; 2. Empleados no identificados, hasta la suma de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América; 3. Extensión de cobertura por treinta días después de la fecha del retiro del empleado; 4. Sustitución y extensión del seguro a nuevos funcionarios y empleados; 5. La Aseguradora responderá por las pérdidas que sean descubiertas durante la vigencia o dentro de los noventa días contados a partir



de la fecha de terminación del seguro; 6. Reconocer a Valor de Reposición los bienes. **DEDUCIBLE**, Diez por ciento sobre la pérdida ajustada con mínimo de Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El contratante pagará a la contratista la cantidad total de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América (\$8,969.47)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios(IVA), el cual será financiado con fondos propios; y será cancelado en pagos mensuales determinados contra la presentación de factura y visto bueno de cada uno de los administradores del contrato. El cual comprende por el **Seguro Todo Riesgo Incendio Edificio Administrativo y contenido del mismo** la cantidad de SIETE MIL CIENTO VEINTIUNO DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América (\$7,121.92); Por el **Seguro Dinero y Valores** la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América (\$152.55); y por el **Seguro de Fidelidad** la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES de los Estados Unidos de América (\$1,695.00). El período de gracia de todas las pólizas será de treinta días contados a partir de la emisión del quedan, durante ese período, los seguros gozarán totalmente de cobertura. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La contratista se obliga a dar cobertura de los seguros de: Seguro Todo Riesgo Incendio Edificio Administrativo y contenido del mismo, Seguro Dinero y Valores, Seguro de Fidelidad, con vigencia a partir del día del treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, ambas fechas a las doce horas del mediodía. El administrador del contrato, de acuerdo a las pólizas bajo su responsabilidad será: **El Ingeniero Jorge Luis Salazar**, Jefe de la Unidad Administrativa, por Seguro Todo Riesgo Incendio Edificio Administrativo y contenido del mismo, Seguro Dinero y Valores, y Seguro de Fidelidad. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA:** La contratista presentará como garantía una fianza de cumplimiento de contrato, por un monto equivalente al diez por ciento del monto contratado y la vigencia de la garantía será de dieciséis meses (16) a partir de la firma del contrato; la fianza deberá ser presentada a la UACI dentro de los quince días hábiles posteriores de la firma del contrato. En caso de presentar una fianza con vigencia cerrada, el contratista debe estar consiente que de darse una prórroga de contrato deberá renovar la fianza. **CLAUSULA SEPTIMA: CONDICION:** La contratista se compromete a prorrogar el período de cobertura de las pólizas por períodos iguales o inferiores, previa solicitud escrita por FONAVIPO, conservando los mismos términos y condiciones. **CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización en el



incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo Ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION**

DEL CONTRATO: El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) La contratista se encuentre en mora en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA:**

MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado en el marco general por acuerdo escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:**

Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre El Contratante y El Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION:**

Para los efectos legales de este contrato, las partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para El Contratante: Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. [REDACTED]

Para la Contratista: [REDACTED] San Salvador.

[REDACTED] **DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se

suje ten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce. Ante Mí, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el Ingeniero **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede llamar "**El Contratante, El Fondo, FONAVIPO o el Asegurado**", Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, como Director Ejecutivo del Fondo por



tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y C) Certificación de Acuerdo de Junta Directiva número siete mil doscientos sesenta y tres/novecientos doce, de Acta de Junta Directiva número novecientos doce/novecientos treinta y siete/doce/dos mil catorce, de sesión celebrada el día diez de diciembre del año dos mil catorce; en el que se acuerda adjudicar en forma parcial a la Sociedad **ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S. A.**, la contratación de la Licitación Pública LP-CERO UNO/DOS MIL QUINCE-FONA; y por la otra parte el señor **LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ**, de cincuenta y cinco años de edad, Técnico en Seguros, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien en este acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad **ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL S.A.**, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil trescientos setenta y tres- cero cero cinco- seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Social de la referida Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de junio del año dos mil nueve, ante los oficios del Notario Roberto Oliva, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y ocho del Libro Dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Registro de Sociedades, el día veintitrés de junio del año dos mil nueve, en la cual se modificó el pacto social, así como el aumento de capital y la integración en un solo texto de las cláusulas del pacto social que rigen a la Aseguradora, y de la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado, que la representación legal le corresponde conjunta o separadamente al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, quienes serán electos por el plazo de tres años y están facultados para otorgar toda clase de actos y contratos. b) Copia de Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgado por el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de **ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, Sociedad Anónima**, a favor del compareciente, ante los oficios del Notario Roberto Oliva de la Cotera, a las catorce horas quince minutos del día veintidós de marzo del año dos mil doce, dicho Poder se encuentra inscrito bajo el número Cincuenta y Uno del Libro Un mil quinientos uno del Registro de Comercio del Registro de otros contratos Mercantiles, el día treinta de marzo del año dos mil doce; Poder en que consta que el Notario autorizante dio fe de la existencia





legal de la sociedad mencionada, y de la legitimidad de la personería con que actúa el representante de la misma y en donde consta que el señor Luis Alfonso Figueroa Ruiz, se encuentra facultado para firmar el presente documento; y que en el transcurso del presente instrumento se podrá denominar "La Contratista o la Aseguradora", convenimos en celebrar la anterior contratación de Pólizas de Seguros, el cual se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con el: El Contrato mismo, Bases de Licitación, así como las Adiciones emitidas por FONAVIPO, a los documentos de contratación, correspondencia emitida por FONAVIPO con acuse de recibido de La Contratista, Documentos de Oferta Técnica y Económica, adendas al contrato, todas las garantías establecidas en las bases. Estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos contractuales, prevalecerá lo indicado en este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente instrumento es la contratación de "Pólizas Seguros de Personas, Automotores, Daños y Valores", específicamente por Seguro Todo Riesgo Incendio Edificio Administrativo y contenido del mismo, Seguro Dinero y Valores, y Seguro de Fidelidad a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular, para el período del treinta y uno de diciembre de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, ambas fechas a las doce horas del día. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista a través de este instrumento cubrirá las siguientes pólizas de seguros: **A) SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO SOBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CONTENIDO DEL MISMO. UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS:** Oficinas Administrativas de FONAVIPO, ubicadas en Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y nueve y treinta y siete Avenida Norte, San Salvador. **BIENES Y SUMAS ASEGURADAS:** a) Todas las construcciones e instalaciones fijas, con sus adiciones y anexos, incluyendo las instalaciones eléctricas, telefónicas, de aire acondicionado, sanitarias, y para agua, cisternas, ascensor, así como muros de contención, cimientos, portones, rótulos, remodelaciones y/o mejoras locativas, divisiones fijas y todo bien que no se haya mencionado específicamente y que en conjunto forman parte integrante de las construcciones; hasta por la suma de Tres Millones Doscientos Mil Dólares (\$3,200,000.00). b) Mobiliario, enseres y equipo de las diferentes dependencias de la institución, máquinas de escribir, sumar, calcular, contabilidad, protectoras de cheques y toda clase de máquinas, equipos y utensilios de oficina, herramientas, libros de biblioteca, electrodomésticos, subestaciones, transformadores, planta de emergencia y telefónica, equipos para extinción de incendios, teléfonos celulares, aparatos

intercomunicadores y de radio fijos y móvil, armas de fuego dentro y fuera del local, y todo lo que sea propiedad del Asegurado o por lo que sea legalmente responsable y que no se hayan mencionado específicamente, mientras se encuentren contenidos en las construcciones y/o predios descritos en la póliza; hasta por la suma de quinientos mil dólares (\$500,000.00). Total suma asegurada al cien por ciento (100%) Tres Millones Setecientos mil dólares (\$3,700,000.00). **RIESGOS A CUBRIR.** Todo Riesgo Incendio, por daños físicos ocasionados por cualquier causa externa, cubriendo toda propiedad o por las que fuere responsable el Asegurado, incluyendo los riesgos de: 1- Terremoto, temblor o erupción volcánica. 2- Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo. 3-Inundación de aguas fluviales, lacustres y marítimas. 4-Huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos. **CLÁUSULAS ESPECIALES:** 1. Reinstalación automática de la suma asegurada, sin costo de prima; 2. Modificaciones y Reparaciones, hasta por Ciento Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$150,000.00); 3. Exención de valorización hasta por el cinco por ciento (5%) de la suma total asegurada ó Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$200,000.00), el que fuere mayor; 4. Errores u omisiones no intencionales, 5. El límite de responsabilidad de la aseguradora será hasta el cien por ciento (100%) del valor asegurado, 6. Daños por desprendimiento, arrastre de tierra y lodo; 7. Nuevas adquisiciones hasta por Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$50,000.00); 8. Traslados Temporales hasta por Sesenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$60,000.00); 9. Rotura de vidrios y lozas sanitarias, sin límite, sin deducible y sin costo; 10. Inundación por rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas; 11. Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terrenos; 12. Remoción de escombros, hasta por Trescientos mil Dólares de los Estados Unidos de América, (\$300,000.00), en adición a la suma asegurada y sin cobro de prima; 13. Costo de extinguir incendios; 14. Honorarios de Ingenieros, Arquitectos y Supervisores hasta por Trescientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$300,000.00), en adición a la suma asegurada, sin cobro de prima; 15. Designación de Bienes; 16. Alquiler Temporal hasta por Trescientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$300,000.00); 17. Daños por autoridad Pública; 18. Daños por Corrientes Eléctricas, cuando las pérdidas o daños sean causados directamente por exceso o baja de tensión, cortocircuito, arco voltaico u otra alteración de la corriente eléctrica, cualquiera que sea su naturaleza, hasta por Sesenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 60,000.00). Deducible: diez por ciento sobre la perdida ajustada con mínimo de Doscientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América; 19. Libros de Contabilidad y Registros de Computadoras hasta por Sesenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$60,000.00); 20. Hurto calificado y/o robo, hasta por Veinticinco Mil



Dólares de los Estados Unidos de América (\$25,000.00), sin cobro de prima, con deducible de Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América; 21. Caída de árboles; 22. Valor de reposición para construcciones: en caso de pérdida total de las construcciones, la aseguradora deberá liberar al asegurado de las siguientes limitaciones: a) Que las construcciones se lleven a cabo en el mismo lugar o sitio. En esta condición aplica cuando por algún motivo justificable la construcción no pueda llevarse a cabo en el mismo lugar; y b) Que sea de la misma clase o característica. Esta condición aplica cuando por algún motivo justificable la construcción no pueda llevarse a cabo en el mismo lugar. **SUB LÍMITES:** a) Rotura de maquinaria hasta por Setenta y Cinco mil dólares, deducible: tres por ciento sobre el valor de la maquina afectada, mínimo Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América. b) Riesgos ordinarios de tránsito y/o dentro de otras ubicaciones para equipo móvil, hasta por Diez Mil Dólares, sin costo. c) Equipo Móvil a nivel mundial, hasta por diez mil dólares, deducible: veinte por ciento del valor de reposición del equipo afectado mínimo Doscientos Cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. **DEDUCIBLES:** Terremoto, temblor o erupción volcánica, Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; Inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima, inundación de rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillados, daños por desprendimiento, arrastre de tierra y lodo, daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno: 2% de la suma asegurada por ubicación, con un máximo global por evento de Sesenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$60.000.00) y sin participación. Huelgas, paros, tumultos, motines, alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos: Uno por ciento (1%) de la suma asegurada por ubicación, con un máximo global por evento de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$5.000.00) y sin participación; Demás Riesgos: Cincuenta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 57.00) por evento. **B) SEGURO DE DINERO Y VALORES:** **COBERTURA:** Pérdida de dinero y/o valores a consecuencia de robo, asalto, atraco y/o hurto con violencia, propiedad del asegurado o por los cuales fuere responsable, mientras se encuentren dentro de los locales de la Institución y/o en tránsito dentro del Territorio de la República de El Salvador, bajo custodia y control de funcionarios y/o empleados del asegurado y/o terceros debidamente autorizados. **RIESGOS CUBIERTOS:** a) Pérdidas ocurridas directamente por robo, asalto, atraco y/o hurto de dinero y otros bienes, cometido al funcionario y/o empleado y b) Daños en cajas fuertes, cajas de seguridad y bóvedas. **SUMA ASEGURADA:** Límite combinado dentro o fuera de los locales asegurados, por una o varias pérdidas. Hasta por la suma de Nueve Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 9,000.00); **CLAUSULAS ESPECIALES:** 1. Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima. 2. Cobertura a todas las vías y medios que el asegurado pueda

utilizar para transportar valores. Y 3. Aviso de siniestro, cinco días después de tener conocimiento del evento. **DEDUCIBLE:** Diez por ciento de la pérdida ajustada con un mínimo de Ciento Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América. **C) SEGURO DE FIDELIDAD: COBERTURA.** Cualquier pérdida de dinero, bienes u otros valores propiedad del Asegurado, o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que resulte como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación, negligencia o cualquier otro acto de mala fe o criminal, cometidos por los funcionarios y/o empleados al servicio del asegurado, mientras se encuentren en el desempeño de sus cargos, ya sea que dichos actos sean cometidos directamente o en connivencia con otros, ya sea como autores, cómplices o encubridores. **PERSONAS A CUBRIR.** Cubre a todos los funcionarios y/o empleados de FONAVIPO, sin especificar nombres, cargos ni montos por persona y sin que sean necesarios llenar solicitudes y otros documentos en forma individual. **SUMA ASEGURADA.** Hasta por Cien Mil Dólares de Los Estados Unidos de América (\$ 100,000.00) por evento y en total anual. **CLAUSULAS ESPECIALES:** 1. Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima; 2. Empleados no identificados, hasta la suma de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América; 3. Extensión de cobertura por treinta días después de la fecha del retiro del empleado; 4. Sustitución y extensión del seguro a nuevos funcionarios y empleados; 5. La Aseguradora responderá por las pérdidas que sean descubiertas durante la vigencia o dentro de los noventa días contados a partir de la fecha de terminación del seguro; 6. Reconocer a Valor de Reposición los bienes. **DEDUCIBLE.** Diez por ciento sobre la pérdida ajustada con mínimo de Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El contratante pagará a la contratista la cantidad total de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América (\$8,969.47)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios(IVA), el cual será financiado con fondos propios; y será cancelado en pagos mensuales determinados contra la presentación de factura y visto bueno de cada uno de los administradores del contrato. El cual comprende por el **Seguro Todo Riesgo Incendio Edificio Administrativo y contenido del mismo** la cantidad de **SIETE MIL CIENTO VEINTIUNO DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América (\$7,121.92)**; Por el **Seguro Dinero y Valores** la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América (\$152.55)**; y por el **Seguro de Fidelidad** la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES de los Estados Unidos de América**



(\$1,695.00). El período de gracia de todas las pólizas será de treinta días contados a partir de la emisión del quedan, durante ese período, los seguros gozarán totalmente de cobertura. **CLAUSULA**

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: La contratista se obliga a dar cobertura de los seguros de: Seguro Todo Riesgo Incendio Edificio Administrativo y contenido del mismo, Seguro Dinero y Valores, Seguro de Fidelidad, con vigencia a partir del día del treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, ambas fechas a las doce horas del mediodía. El administrador del contrato, de acuerdo a las pólizas bajo su responsabilidad será: **El Ingeniero Jorge Luis Salazar**, Jefe de la Unidad Administrativa, por Seguro Todo Riesgo Incendio Edificio Administrativo y contenido del mismo, Seguro Dinero y Valores, y Seguro de Fidelidad. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA:**

La contratista presentará como garantía una fianza de cumplimiento de contrato, por un monto equivalente al diez por ciento del monto contratado y la vigencia de la garantía será de dieciséis meses (16) a partir de la firma del contrato; la fianza deberá ser presentada a la UACI dentro de los quince días hábiles posteriores de la firma del contrato En caso de presentar una fianza con vigencia cerrada, el contratista debe estar consiente que de darse una prórroga de contrato deberá renovar la fianza.

CLAUSULA SEPTIMA: CONDICION: La contratista se compromete a prorrogar el período de cobertura de las pólizas por períodos iguales o inferiores, previa solicitud escrita por FONAVIPO, conservando los mismos términos y condiciones. **CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a lo establecido en el

Artículo Ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL**

CONTRATO: El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) La contratista se encuentre en mora en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES**


AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado en el marco general por acuerdo escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato,

toda controversia que surgiera entre El Contratante y El Contratista, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. **b) ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá

recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION:** Para los efectos legales de este contrato, las partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para El Contratante: Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. [REDACTED]

[REDACTED] Para la Contratista: [REDACTED]
[REDACTED] Edificio ACSA, San Salvador. [REDACTED]

[REDACTED] **DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. **Y YO,** el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro hojas útiles, y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



Rc.-

